

Proceso Reivindicatorio 11001310300920210042300
Demandante Jaime Rincón Lozada – Mercedes Losada Parra
Demandado Víctor Julio Ávila Pedraza – Lucila Galindo Galindo
Secuencia de Reparto 28824 22/11/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 23/11/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., enero once (11) dos mil Veintidós (2022).-

Ref. Reivindicatorio No. 11001310300920210042300

Demandante: Jaime Rincón Lozada – Mercedes Lozada

Demandado Víctor Julio Ávila Pedraza – Lucila Galindo Galindo

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la lid., actualizado, esto es con fecha de expedición no mayor a 1 mes de aportarse al expediente.

Segundo: Aporte el certificado catastral del predio pretendido en reivindicación, con fecha de expedición no mayor a 1 mes de aportarse al expediente.

Tercero: Indique conforme lo previsto en el art. 82-10 y parágrafo primero del CGP y Decreto 806 de 2020, el correo electrónico de notificación de los demandados.

Cuarto: Aporte la prueba de la conciliación extraprocesal previa entre las partes, conforme la ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d47211093e8a2d4066346e30337323f22c8499b1ba923133da3884aa9297d65**

Documento generado en 12/01/2022 08:00:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>